



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 585.-

ÚNICO.- Se reforma el Artículo 57, del Capítulo Cuarto, de los Ingresos Extraordinarios del Decreto 410, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 27 de diciembre de 2013, mediante el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2014, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 57....

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 12, fracción I y 23, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se autoriza al Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, un monto de endeudamiento para el ejercicio fiscal del año 2014 por la cantidad de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) más intereses y accesorios financieros correspondientes.

De igual forma, conforme a lo dispuesto en los Artículos 12, fracción V, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se autoriza que se realice el refinanciamiento del crédito que se tiene con el Banco BANOBRAS S.N.C. contratado conforme a lo autorizado mediante Decreto número 121, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de octubre de 2009; cuyo saldo a la fecha 28 de febrero de 2014 asciende a la cantidad de \$36,800,772.55 (Treinta y seis millones ochocientos mil setecientos setenta y dos pesos 55/100 M.N.) más intereses y accesorios financieros correspondientes, lo cual deberá hacer conforme a las disposiciones contenidas en el Capítulo Séptimo de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para la contratación de créditos o empréstitos al amparo del monto de endeudamiento autorizado en el párrafo anterior, además de que no se contará con el aval o garantía del Estado, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 4, primer párrafo 5, 12, fracción I, 24, primer párrafo 25, 28, 30, 35, 36, 40, 42, y 92 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en este decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

DIPUTADA PRESIDENTA

NORMA ALICIA DELGADO ORTÍZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

ANA MARÍA BOONE GODOY

NORBERTO RÍOS PÉREZ